



**AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN  
NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA**

**DECRETO N° 53**

**CHIGUAYANTE, 18 ENE 2021**

**VISTOS:**

1.- Solicitud, Carmen Gloria Pérez relativa a requerir la tala de 2 especies arbóreas ubicadas en el área verde emplazada en Calle La alhambra O'Higgins 1359-3B, dice relación con el corte de 2 árboles muy grandes y hay un peligro de caída de rama sobre el tendido eléctrico provocando corte de luz. Por otro lado, las raíces están grandes que han levantado enormemente las aceras y me preocupa que pueda ocasionar un accidente. Además las raíces están entrando a mi casa y han comenzado a levantar una bombona de gas, permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente

2.- Informe Técnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 18 de Noviembre de 2020

3.- Oficio 15, de fecha 14 de Enero de 2021, según el cual el Director (S) de Aseo y Ornato solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya la tala de las especies arbóreas que se requiere y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *"Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna"*.

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a *"La salud pública y la protección del medio ambiente"*.

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, *"para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado"*.

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, *"a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna"*.

5.- Que, en este caso, la solicitud realizada por Carmen Gloria Pérez relativa a requerir la tala de 2 especies arbóreas ubicadas en el área verde emplazada en calle La alhambra O'Higgins 1359-3B, dice relación con el corte de 2 árboles muy grandes y hay un peligro de caída de rama sobre el tendido eléctrico provocando corte de luz. Por otro lado, las raíces están grandes que han levantado enormemente las aceras y me preocupa que pueda ocasionar un accidente. Además las raíces están entrando a mi casa y han comenzado a levantar una bombona de gas, permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.

507512



6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial, que en visita a terreno, encontramos 2 especies arbóreas correspondientes a; Liquidámbar styraciflua L. El árbol caducifolio, de copa piramidal y simétrica, que puede hasta 40 m de altura, pero en ambientes urbanos no sobrepasa los 20 m. Tiene 90 cm de diámetro de copa. Presenta un sistema radicular mayoritariamente horizontal superficial, aunque posee una pequeña raíz pivotante en su primera etapa de desarrollo (Gutiérrez, 2006). En este caso sus raíces han destruido la acera en gran parte de su extensión. Hay un levantamiento importante lo que ocasiona un peligro para los peatones.. Se observa que las raíces han empujado el cilindro de depósito de gas dentro de domicilio. Se recomienda utilizarlo en áreas verdes y vías urbanas, ya sea en forma individual o en grupos, y también, apto para bandejones anchos, se debe plantar en sectores espaciosos. No es una especie buena para lugares con poco espacio debido al desarrollo de las raíces. Situación que no se cumple ya que el espacio entre la acera y vereda no supera los 50 cm. De acuerdo a los antecedentes expuestos, es de suma urgencia realizar el corte ya que está comprometida la vivienda en su interior y existe un contenedor de gas que se ve amenazado por las raíces. Se sugiere remplazo con árboles de baja altura y delgados o arbustos. Se acompañan fotografías al citado Informe Técnico.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63

**DECRETO**

1.- **AUTORÍCESE** la tala de dos especies arbóreas ubicadas en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
La Alhambra O'Higgins 1359-3B	(2)	Liquidámbar	90 cm	20 m

2.- **INSTRÚYASE** a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

3.- La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

4.- El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno sanitario más próximo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**

  
**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**KISSETTE ALLAIRE SOTO**  
**ALCALDE (S)**

LAS/LTS/PAR/JFC/fac  
Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato.



**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**CHIGUAYANTE**  
**18 ENE. 2021**  
PROCEDENCIA: Alcaldía HORA: 9:30  
FIRMA: 